



MEMORANDO

20101340006693 ✓



Fecha: 18-01-2010

PARA: Dra. AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud de concepto, paz y salvo para trámites de remolques, semiremolques, multimodulares y similares.

Respetada Doctora:

En atención al oficio radicado bajo el número 20094730014161, en el que solicita concepto sobre el paz y salvo necesario para efectuar trámites sobre remolques, semiremolques, multimodulares y similares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

La Resolución 004775 de 2009, "Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", establece en su título XII, capítulo I, la reglamentación para los trámites asociados a remolques, semirremolques, multimodulares y similares, determinado en su artículo 106 que los propietarios de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares, deben presentar los requisitos de carácter general, y en cada caso se enunciarán los requisitos específicos que deben cumplir:

• *Formulario de Solicitud de Trámites debidamente diligenciado, con firma y huella dactilar.*

• *Adherir al Formulario las improntas de la plaqueta del fabricante, y la impronta del número de la placa asignada por el Organismo de Tránsito grabado directamente en el chasis.*

• *Certificado de existencia y representación legal del propietario cuando se trate de persona jurídica con vigencia no mayor a noventa (90) días.*

• *Paz y salvo por concepto de infracciones al tránsito.*

• *Acreditar el pago de los derechos del respectivo trámite.*

Si la venta del remolque, semirremolque, multimodular o similar presenta limitación a la propiedad deberá adjuntarse el documento que así lo demuestre y solicitar el trámite respectivo."(El subrayado es nuestro).



MEMORANDO

20101340006693



Sin embargo, teniendo en cuenta que el registro de este tipo de vehículos no ha podido incluirse dentro del RUNT, fue necesario establecer un procedimiento transitorio, mediante la Resolución 5625 del 17 de Noviembre de 2009, *"Por la cual se establece un procedimiento transitorio para el registro de los Remolques, semirremolques multimodulares y similares y de la maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y se dictan otras disposiciones"*, que resuelve en su artículo primero: *"hasta tanto entre en operación el registro nacional de remolques, semirremolques, multimodulares y similares, en el registro único nacional de tránsito RUNT, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte continuarán registrando los vehículos correspondientes, en los términos señalados en la Resolución 4775 del 1 de Octubre de 2009"*.

Para el caso puntual de su consulta sobre el paz y salvo de que trata el artículo 106 de la Resolución 4775, en el entendido que éste registro se llevará a cabo en los organismos de tránsito, y teniendo en cuenta que el artículo 10 de la ley 769 de 2002, creó el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, para obtener la información consolidada nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito, en donde se encuentre involucrado un infractor que tiene deudas por éste concepto, consideramos procedente hacer valer el impreso del sistema al que cualquier persona puede acceder por Internet, como el documento que hace las veces de paz y salvo, el cual puede ser confirmado por el funcionario encargado del trámite.

Cordialmente

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto:
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de Radicado que responde:
Tipo de Respuesta:

Lina Huari
Esperanza Quintana
Enero 18 de 2009
20094730014161
Total (X) Parcial ()